



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación

Real orden circular disponiendo queda en suspenso para las próximas elecciones de Concejales el artículo 7.º de la Ley de 26 de Julio de 1892, en la parte referente a la incapacidad que determina la aceptación del cargo de Vocal de la clase de propietarios de la Comisión de Ensanche para poder ser elegido Concejal durante los cuatro años siguientes de su desempeño.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Administración de Rentas públicas de la provincia de León.—*Circulares.*

Administración principal de Correos de León.—*Anuncio.*

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.
Juntas municipales del Censo electoral

Entidades menores
Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—*Recurso interpuesto por el Letrado don Isaac Alonso.*

Otro idem por D. José González Fierro y tres más.

Edictos de Juzgados.

Cédula de citación

Requisitorias.

Anuncios particulares.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día Abril 7 de de 1931)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR
Núm. 122.

Excmos. Sres.: El Real decreto fecha 18 de Marzo último dejó en suspenso para las próximas elecciones de Ayuntamientos el precepto contenido en la ley de 22 de Agosto de 1896 que disponía no pudieran

ser reelegidos en las poblaciones mayores de cien mil habitantes los Concejales de las mismas hasta cuatro años después de haber cesado en el cargo, y como en análogo caso se encuentran los Vocales de la clase de propietarios pertenecientes a las Comisiones de Ensanche, con arreglo al artículo 7.º de la ley de Ensanche de poblaciones de 26 de Julio de 1892,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer quede también en suspenso para las próximas elecciones de Concejales el artículo 7.º de la ley citada de 26 de Julio de 1892 en la parte referente a la incapacidad que determina la aceptación del cargo de Vocal de la clase de propietarios de la Comisión de Ensanche para poder ser elegido Concejal durante los cuatro años siguientes de su desempeño.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y correspondientes efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Abril de 1931.

HOYOS

Señores Presidentes de la Junta Central y de las provinciales y municipales del Censo Electoral y Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del día 2 de Abril de 1931)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA****Circular**

Por la Subsecretaría del Ministerio de Economía Nacional se hace saber a las Alcaldías de los pueblos de esta provincia que tengan presentadas peticiones de socorros por temporales del mes de Junio de 1930 que se concede un último plazo que termina en 30 de este mes para presentar ante la Comisión de temporales la documentación pedida en Circular del mes de Octubre de 1930.

León, 2 de Abril de 1931.

El Gobernador civil,
Emilio Díaz Moreu

**ADMINISTRACION
DE RENTAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE LEÓN**
ANUNCIO.

Se halla expuesto al público por término de 15 días en esta Administración de Rentas, el expediente de exención absoluta y permanente de la contribución territorial de la granja Agro-pecuaria solicitado por la Diputación provincial y que tiene establecida en el Egido de las Casas.

Lo que se hace público para que los interesados hagan las reclamaciones que crean en su derecho según previene el Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885.

León, 1.º de Abril de 1931.—El Administrador de Rentas públicas, Máximo Sánz.

Circular

Impuesto del 1,20 y 1,30 por 100 de pagos, 20 por 100 de propios y 10 por 100 de pesas y medidas.

Se recuerda a los Ayuntamientos de la provincia la obligación que tienen de remitir a esta Administración durante el presente mes de Abril las certificaciones por los conceptos arriba expresados, correspondientes al 1.º trimestre del actual año, una por cada concepto debidamente reintegradas conforme a lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1898,

advirtiéndoles que si no se remitirán los indicados servicios en dicho plazo, se les impondrá previa comunicación, las responsabilidades que señala el caso 25 del artículo 6.º del vigente Reglamento Orgánico y el último párrafo del artículo 29 del de el impuesto.

León, 6 de Abril de 1931.—El Administrador de Rentas públicas, Máximo Sánz.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE CORREOS DE LEON**
ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar la recogida de la correspondencia depositada en los diferentes buzones de la capital de León y la de transportar aquélla a la Administración principal o a sus estaciones férreas, en automóvil, por el término de cuatro años, bajo el tipo de dos mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta principal, con arreglo a lo prevenido en el capítulo 1.º artículo 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte que se admitirán las proposiciones que se presenten en papel timbrado de 6.ª clase (3,60 pesetas) en esta Administración principal previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 del mes actual, a las diecisiete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta oficina ante el Jefe de la misma el día 25 del corriente mes, a las once horas.

León, 6 de Abril de 1931.—El Administrador principal, Policarpo Vega.

Modelo de Proposición

Don fulano de tal y tal, natural de vecino de se obliga a desempeñar la diaria recogida de la correspondencia depositada en los diferentes buzones de esta capital y la de transportar aquélla a la Administración principal o a sus estaciones férreas en autohóvil por el precio

de.... pesetas.... céntimos (en letra) anuales y demás condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la cantidad de 500 pesetas y la cédula personal.

Fecha y Firma

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
**Ayuntamiento de
Valdelugueros**

Para que la Junta Pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el año de 1932, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, se presenten en Secretaría municipal y en el plazo de quince días las correspondientes declaraciones de alta y baja y documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, pues sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Valdelugueros, 26 de Marzo de 1931. — El Alcalde, Esteban Suárez.

**Ayuntamiento de
Joara**

Vacante la plaza de Farmacéutico de este municipio, por defunción del propietario, la cual consta de un solo municipio que es Joara, partido judicial de Sahagún, provincia de León, cuyo censo de población es de 826 habitantes, con un número familias pobres de 24 y una dotación anual de 300 pesetas, con residencia en Sahagún, se anuncia a concurso por un plazo de treinta días, a contar del siguiente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia para que los interesados puedan presentar sus solicitudes debidamente reintegradas, acompañando certificado de buena conducta, de Penales, el título o documentos supletorios y cuantos documentos es-

timen oportunos méritos.

Joara, 21
Alcalde, Ez

A.
Fr

Propuesta municipal permisionamiento un s 1.712,32 pesetas sobre los ingresos sobre liquidar el ejercicio del ejercicio atender a lo el expediente halla este es la Secretari por término en cumplimiento art. 12 del ordenamiento municipal de 1924.

Fresno de
de 1931. I
pintero.

A

Para que este término de formación de ramiento de vicario que el próximo pu Secretaría de rústicas y para ello q derechos remisión y no no se presenten lo sean pas Izagre, 2
Alcalde, G

A

Por renuaba se anu Médico titular de Sanit pal de Sanit to, provincia oficial de Le anual de 1. 150 como l

Tiene un bitantes, el según la a

imos (en letra) iones conte- obado por el ulidad de esta a ella y por ago que acre- en ... la can- la cétula per-

MUNICIPAL

o de ros Pericial de ada proceder ndice al ami- tribución te- de 1932, se ontribuyentes ración en sus se presenten il y en el pla- s correspon- le alta y baja rediten haber a reales a la os requisitos s que se pre-

le Marzo de eban Suárez.

de Farmacéuti- or defunción al consta de s Joara, par- in, provincia población es u número y una dota- as, con resi- e anuncia a o de treinta ente al de su a de Madrid esta provin- ados puedan des debida- acompañando ondueta, de umentos su umentos es-

timen oportunos para acreditar sus méritos.

Joara, 21 Enero de de 1931. — El Alcalde, Ezequiel Maucebo.

Ayuntamiento de Fresno de la Vega

Propuesto por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento un suplemento de crédito de 1.712,32 pesetas del exceso de ingresos sobre los pagos resultante al liquidar el presupuesto ordinario del ejercicio anterior, con el fin de atender a los gastos a que se refiere el expediente instruido al efecto se halla este expediente al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles en cumplimiento y a los efectos del art. 12 del Reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Fresno de la Vega, 26 de Marzo de 1931. El Alcalde, Pedro Carpintero.

Ayuntamiento de Izagre

Para que la Junta Pericial de este término pueda proceder a la formación del Apéndice al amillaramiento en el año actual, se advierte que desde el 1.º al 15 de Abril próximo puedan presentarse en esta Secretaría las altas y bajas de fincas rústicas y urbanas, siendo preciso para ello que estén satisfechos los derechos reales por la última transmisión y no serán admitidos las que no se presenten con este requisito o lo sean pasado de dicho plazo.

Izagre, 28 de Marzo de 1931. — El Alcalde, Germán Pastor.

Ayuntamiento de Villazala

Por renuncia del que la desempeñaba se anuncia vacante la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de este Ayuntamiento, provincia de León, partido judicial de La Bañeza, con el haber anual de 1.500 pesetas de titular y 150 como Inspector de Sanidad.

Tiene una población de 1.300 habitantes, clasificada en 4.ª categoría, según la antigua clasificación, con

la obligación de prestar asistencia a 30 familias pobres.

Datos. — Villa con Ayuntamiento a 10 kilómetros de la cabeza de partido, cuya estación es la más próxima, a 60 de la capital, río el Orbigo.

Observaciones: Hay un Médico en la localidad que desempeña interinamente la plaza y tiene contratadas iguales con todos los vecinos pignientes.

Concurso de antigüedad. Componen este Ayuntamiento los pueblos de Castrillo, San Pelayo, Huerga de Frailes, Santa Marina, Villazala y Valdesandinas.

Los aspirantes que habrán de ser Licenciados en Medicina y Cirugía y pertenecer al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, lo acreditarán con los documentos legales que habrán de presentar en el plazo de treinta días, debidamente reintegrados en esta Alcaldía.

Villazala, 20 de Marzo de 1931. — El Alcalde, Angel Juan.

Ayuntamiento de Villamandos

Aprobadas por la Comisión permanente las cuentas municipales correspondientes al año de 1930, rendidas por el Alcalde y Depositario, se hallan expuestas al público en la Secretaría, por término de quince días, para que cualquier vecino pueda examinar y formular por escrito sus observaciones o reclamaciones.

Villamandos, 5 de Abril de 1931. — El Alcalde, Santiago Lorenzana.

Ayuntamiento de Pobladura de Pelayo Garcia

Confeccionado por el Ayuntamiento pleno el repartimiento general de las Ordenanzas aprobadas, productos de yerbas y pastos de las ganaderías de todas clases, el de carnes frescas y saladas, que ha de regir para el primer semestre del corriente ejercicio de 1931, se halla de manifiesto al público por término de quince días; en la Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes interesados en él puedan ex-

minario y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Igualmente confeccionado el empadronamiento municipal derivado del censo de población llevado a efecto en 31 de Diciembre último, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Pobladura de Pelayo García, 1.º de Abril de 1931. — El Alcalde, Julián Domínguez.

Ayuntamiento de Canalejas

Para que la Junta pericial de este municipio pueda proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para el repartimiento de contribuciones para el próximo año de 1932, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 de Abril próximo relación de alta y baja, acompañando a la misma la carta de pago que acredite haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Canalejas, 28 de Marzo de 1931. — El Alcalde, Domingo Medina.

Ayuntamiento de Castrotierra de Valmadrigal

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año de 1932, se hace preciso que los contribuyentes que han sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría municipal en término de quince días relación de alta y baja, acompañando a la misma la carta de pago que acredite haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Aprobadas por la Comisión municipal las cuentas municipales correspondientes al año de 1930, se hallan

expuestas al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días para que durante el mismo sean examinadas por cuantos vecinos crean y formulen los reparos que crean convenientes.

Castrotierra, 1.º de Abril de 1931.
—El Alcalde, Gaudencio Santos.

*Ayuntamiento de
Campo de Villavidiel*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento, base de los repartimientos de la contribución territorial para el año de 1932, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días relaciones de alta y baja debidamente reintegradas acompañadas del documento que acredite el pago de los derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Campo de Villavidiel, 30 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Juan Cañas.

*Ayuntamiento de
Sariegos*

Fijadas por esta Comisión municipal permanente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1930 rendidas por el Alcalde y Depositario se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que el vecindario pueda formular los reparos o reclamaciones que crean justas.

Sariegos, 30 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Isidoro García.

*Ayuntamiento de
Saelices del Río*

Para que la Junta pericial pueda ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, para el próximo ejercicio de 1932, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría municipal

en el plazo de quince días, relaciones de alta y baja acompañando los documentos translativos de dominio y carta de pago de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Saelices del Río, 26 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Cayo Fernández del Ser.

*Ayuntamiento de
Villamol*

Debiendo de procederse por la Junta pericial de este Ayuntamiento a la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1932, se hace saber a todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos correspondientes a altas y bajas, en un plazo de quince días, debiendo justificar haber satisfecho los derechos reales de la última transmisión, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villamol, 27 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Doroteo Merino.

*Ayuntamiento de
Laguna de Negrillos*

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 24 del actual, las ordenanzas sobre prestación personal y reconocimiento domiciliario de reses de cerda, cuya vigencia será para ambas por diez años, quedan expuestas en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Laguna de Negrillos, 27 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Santos Viñas.

*Ayuntamiento de
Villaselán*

Del 1 al 15 de Abril próximo, se admitirán las relaciones de alta y baja de cuantos quieran sufrir alteración en la riqueza rústica; dichas relaciones estarán debidamente reintegradas con su cabida y linderos fechadas y firmadas, acompañando la carta de pago correspondiente, el plazo es improrrogable.

Villaselán, 28 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Gabriel de Luca.

*Ayuntamiento de
Matallana*

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1930, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Matallana a 26 de Marzo de 1931.—El Alcalde, E. Rodríguez.

*Ayuntamiento de
Prioro*

Rendidas por el Sr. Alcalde Ordenador de pagos las cuentas municipales correspondientes al año de 1930 desde esta fecha se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días al objeto de que puedan los vecinos del mismo examinarlas y formular las reclamaciones que crean convenientes.

Prioro, 29 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Isidro Rodríguez.

*Ayuntamiento de
Cubillos del Sil*

Para que la Junta pericial del catastro pueda proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones de altas en la Secretaría municipal en el plazo de quince días a contar del 5 al 20 del actual, acompañando los documentos que acrediten haber satisfecho el pago de derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Al propio tiempo se hace saber que las listas del recuento de ganadería, que como el apéndice anterior han de servir de base para el repartimiento de 1932, estarán de manifiesto al público para oír reclamaciones en la propia Secretaría, en los expresados días, durante los

cuales podrá formular los intereses.

Cubillos del Sil, 29 de Marzo de 1931.—Gr

Con

Para que este Ayuntamiento pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el año de 1932, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días relaciones de alta y baja debidamente reintegradas acompañadas del documento que acredite el pago de los derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Corbillo de Bermejo, 30 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Juan Cañas.

Vu

Lista de contribuyentes de este Ayuntamiento para el año de 1932, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que el vecindario pueda formular los reparos o reclamaciones que crean justas.

Antonio Tomás Juan de Pablo Gerardo Pedro Lorenzo Segundo Antonio Delfín Santiago Miguel Germin Nicome Cipriano Ildelfonso Lucas Dionisio Esteban Nicano Eusebio Amalio

cuales podrán ser examinados por los interesados y formular reclamaciones.

Cabillos del Sil, 1.º de Abril de 1931.—Gregorio Fernández.

*Ayuntamiento de
Corbillos de los Oteros*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento, base de los repartimientos de la contribución territorial para el año 1932 se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días las reclamaciones de altas y bajas debidamente reintegradas, acompañando los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Corbillos de los Oteros, 30 de Marzo de 1931.—El Alcalde, José Bermejo.

*Ayuntamiento de
Villaverde de Arcayos*

Lista de los señores que constituyen este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de contribuyentes que tienen derecho a elegir como promisorios para señores.

Antonio Tejerina Escanciano.
Tomás de Lucas Fernández.
Juan del Río Medina.
Pablo Medina Ouesta.
Gerardo González Guzmán.
Pedro Medina Medina.
Lorenzo Vega Martínez.
Segundo Rojo Modino.
Antonio Fernández Ampudia.
Delfín Medina Crespo.
Santiago Martínez del Río.
Miguel Igelmo Lazo.
Germiniano Fernández Díez.
Nicomedes Castro Pérez.
Cipriano Díez Valbuena.
Ildefonso Zorita Caminero.
Lucas Vega Ampudia.
Dionisio Albalá Fernández.
Esteban Miguel.
Nicanor Fernández Llamas.
Eusebio Turienzo Fernández.
Amalio Díaz Fontanal.

Ramón del Río Lazo.
Felipe Turienzo Fernández.
Benigno del Río Ampudia.
Nicolás Fernández Lazo.
Obdulio Díez García.
Constantino de Prado Valbuena.
Erasmo Villafañe Garrido.
Balbino González Aláez.
Aquilino Medina Taranilla.
José Juanes Fernández.
Juan Ruiz.
Paulino Lazo.
Felipe Medina Escanciano.
Rafael Garmón Martínez.
Santiago Gómez.
Valerio González.
Mateo Pozuelos.
Cirilo Antón Medina.
Villaverde de Arcayos, 2 de Abril de 1931.—El Alcalde, Antonio Tejerina.

*Junta municipal del Censo Electoral
de Santa María de la Isla*

Don Clemente Miguélez Santos, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Santa María de la Isla.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada para la constitución de la Junta municipal del Censo electoral de este término, copiado dice así:

«En Santa María de la Isla a doce de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—En el local de la casa escuela mixta de este pueblo de la fecha y para dar cumplimiento a los artículos 11, 33, 27 y demás concordantes de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, se procede al nombramiento de los señores que la componen en la forma siguiente:

Presidente

D. Mateo Castrillo García, Juez municipal.

Vicepresidente

D. Miguel Casado Castrillo, concejal.

Vocales

D. Rodrigo Turienzo González, maestro jubilado.

D. Marcos Martínez Irazza, contribuyente por inmuebles.

D. Manuel Alija García, por ídem.

Secretario

D. Clemente Miguélez Santos, que lo es del Juzgado municipal.

Suplentes

D. Felipe Ramos López, D. Darío Ferrero González y D. Marcelino Miguélez González.

Así queda acordado y lo firman los señores comparecientes al acta de que certifico.»

Y para que conste y surta sus efectos y remitir a la Superioridad para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el Presidente en Santa María de la Isla, a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Clemente Miguélez.—V.º B.º: El Presidente, Mateo Castrillo.

Relación del local donde deberá constituirse el colegio electoral en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año de 1931:

Santa María de la Isla

El local Escuela de Santa María de la Isla.

Relación de la Administración de Correos, Estafeta o Cartería rural del Estado que las Juntas municipales del Censo han designado, a fin de que las Mesas de las Secciones hagan entrega de los pliegos electorales de todas las elecciones que se celebren durante el presente año, de conformidad a lo ordenado por circular de la Junta Central del Censo, fecha 2 de Julio de 1921.

Santa María de la Isla

La Cartería de Santa María de la Isla.

Junta municipal del Censo electoral

Relación de Presidentes, Adjuntos y Suplentes de Mesas electorales, para las próximas elecciones de Concejales, según datos recibidos hasta la fecha.

Rabanal del Camino

Presidente, D. Sebastián Blanco Rodríguez.

Suplente, don Silvestre Vega Pérez.

Adjuntos, D. Pablo Alvarez Rodríguez y D. Pedro Acebo Rodríguez.

Suplentes, D. Nicasio Morán Sierra y D. Martín Río Luengo.

Santa María de la Isla

Presidente, D. Marcos Seco Castriño.

Suplente, D. Matías Santos y Santos.

Adjuntos, D. Nicanor Braza Santos y D. Alejo Martínez Miguélez.

Suplentes, D. Domingo Fernández Álvarez y D. Bernardo Llanos Santos.

Relación de los Adjuntos y Suplentes de Mesas electorales, para las próximas elecciones de Concejales, según datos recibidos hasta la fecha.

Reyero

Adjuntos, D. Virgilio Arenas Liébana y D. Maximino Bayón González.

Suplentes, D. Santos Liébana Reyero y D. Manuel Martínez.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de

Santa Colomba de la Vega

El presupuesto ordinario de esta Junta vecinal, aprobado por la misma para el año corriente, queda de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente que suscribe, por término de 15 días, a los efectos de oír reclamaciones.

Santa Colomba de la Vega, 28 de Marzo de 1931.—El Presidente, José Miguélez.

Junta de partido de Sahagún

Repartos que se giran sobre los Ayuntamientos de este partido judicial para atender a los gastos de Administración de Justicia, durante 1931, tomando como base el número de habitantes de cada Ayuntamiento.

	Pesetas
Almanza.....	422 35
Bercianos del Camino..	255 49
Castromudarra.....	123 34
Cea.....	565 52
Cebanico.....	672 90
Cubillas de Rueda.....	847 46
Calzada del Otero.....	394 27
Castrotierra.....	137 66
Canalejas.....	289 09
El Burgo Raneros.....	879 95
Escobar de Campos..	161 34
Galleguillos de Campos.	633 25
Gorrializa del Pino.....	238 53
Grajal de Campos.....	578 74
Joara.....	427 85
Joarilla de las Mates...	552 86
La Vega de Almanza..	615 07
Sahagún.....	1.421 39
Saelices del Río.....	387 66
Santa María del Monte.	756 59
Santa Cristina.....	437 76
Valdepolo.....	1.086 44
Vallecillo.....	268 20
Villamartin Don Sancho	315 08
Villamol.....	404 63
Villamoratiel.....	278 63
Villaselán.....	636 00
Millaverde de Arcayos..	193 27
Villazanzo.....	1.094 71
Total.....	15.126 03

Sagagún, 28 de Marzo de 1931.—El Alcalde-Presidente, Eusebio Domínguez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo por el el Letrado don Isaac Alonso, a nombre y con poder de D. Modesto Hernández, contra los acuerdos de la Comisión permanente y Alcalde del Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna fechas 8 y 2 de Febrero último respectivamente nombrando Secretario del Ayuntamiento a D. Jerónimo Carnicero; este Tribunal en providencia al efecto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Or-

gánica de esta jurisdicción ha acordado anunciar el presente recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren intereses directos en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 28 de Marzo de 1931.—El Presidente, Higinio García.—P. M. de S. S. El Secretario, Antonio Lancho.

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo por D. José González Fierro y tres más, contra acuerdos del Excmo. Ayuntamiento de León de 19 de Febrero de y 12 de Marzo del corriente año, acordando no haber lugar al derribo de la tapia construida sobre el cauce de la presa de San Isidro, entre la Avenida del Padre Isla y la calle de Ramón y Cajal; este Tribunal, en providencia al efecto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, ha acordado anunciar el presente recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 25 de Marzo de 1931.—El Presidente, Higinio García.—P. M. de S. S.: El Secretario, Antonio Lancho.

Juzgado de instrucción de
Ponferrada

Don Andrés Basanta Silva, Juez de instrucción de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Fernández, de unos 40 años, de regular estatura, algo coje, con erosiones en la cara y en especial en la frente y de nacionalidad Portuguesa, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento, recibirle inquisitiva y constituirse en prisión en el sumario

número 34 apercibido declarado r

Al propio das las A como milita y captura y de este part Juzgado.

Dado en de 1931.— Primitivo (

Juzga

Don Cándi Secretari municipi

Doy fe: faltas de qu sentencia, parte dispo

Sentenci a treinta y

vecientos t Antonio G municipal visto el pr contra Ant Pacheco; c personales sin billete; Ministerio.

Fallo.— deno al der González

quince día diez y och mos, a que de los ferro paña, diez céntimos, y

Así por tivamente mando y fir —Rubricac

Y para su OFICIAL de que sirvan al denuncia zález Pach visada por uno de A treinta y l ría.—V.º l Antonio G

ón ha corda-
recurso en el
ovincia para
ue tuvieren
negocio y
él a la Ad-
le Marzo de
Higinio Gar-
Secretario,

to ante este
ucioso-admi-
onzález Fie-
acuerdos del
de León de
e Marzo del
do no haber
tapia cons-
la presa de
Avenida del
de Ramón y
providencia
dad a lo dis-
de la Ley
dición, ha
presente re-
vicial de la
niento de los
directo en el
dyvar en el

de Marzo de
Higinio Gar-
Secretario,

ción de
iva, Juez de
dad de Pon-

toria se cita,
cesado Ma-
s 40 años, de
bojo, con ero-
pecial en la
dad Portu-
del término
de la inser-
a Gaceta de
IAL de esta
nte este Juz-
anto de pro-
quisitiva y
n el sumario

número 34 de 1931, sobre estafa; apercibido que de no hacerlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades tanto civiles como militares de la Nación su busca y captura y conducción a las cárceles de este partido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Ponferrada, a 4 de Abril de 1931. — Andrés Bisanta Silva. — Primitivo Cubero.

Juzgado municipal de León

Don Cándido Santamaría García, Secretario habilitado del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia. — En la ciudad de León, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y uno, el Sr. don Antonio Guerrero Salgado, Juez municipal suplente de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Antonio Manuel González Pacheco, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por viajar sin billete, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo. — Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Manuel González Pacheco, a la pena de quince días de arresto, multa de diez y ocho pesetas, noventa céntimos, a que indemnice a la Compañía de los ferrocarriles del Norte de España, diez y ocho pesetas, noventa céntimos, y en las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Guerrero. — Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirvan de notificación en forma al denunciado Antonio Manuel González Pacheco, expido la presente, visada por el Sr. Juez, en León, a uno de Abril de mil novecientos treinta y uno. — Cándido Santamaría. — V.º B.º: El Juez municipal, Antonio Guerrero.

Juzgado municipal de El Burgo Ranero

Don Simón Pellitero Ordás, Juez municipal de El Burgo Raneros.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal y habiendo quedado desierto el anunciado concurso de traslado, se anuncian dichas vacantes por turno libre en la forma que establece la Ley orgánica del poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid. Los solicitantes deberán presentar la solicitud y demás documentos en este Juzgado debidamente reintegrados.

Haciéndose saber que este Municipio consta de 1.979 habitantes de derecho y 1.894 de hecho, no teniendo otros enclavamientos que los derechos de arancel.

El Burgo Raneros, 27 de Marzo de 1931. — El Juez municipal, Simón Pellitero.

Juzgado municipal de Gradefes

Don Fortunato Valladares, Juez municipal de Gradefes.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado a instancia de Maximino Puente, vecino de Villalboñe, contra Lucas Alaiz, vecino de Cañizal, sobre reclamación de trescientas trece pesetas, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia. — En Gradefes, a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y uno, D. Fortunato Valladares, Juez municipal de este término, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil promovido por Maximino Puente Aller, vecino de Villalboñe, contra Lucas Alaiz, vecino de Cañizal, sobre reclamación de trescientas trece pesetas que le prestó el trece de Marzo de 1930.

Fallo. — Que debo condenar y condeno al demandado Lucas Alaiz, vecino de Cañizal, a que tan pronto

sea firme esta sentencia pague al demandante Maximino Puente trescientas trece pesetas que le reclama en este juicio, igualmente se le condena a las costas de este juicio, se declara rebelde al demandado Lucas Alaiz y se ratifica el embargo preventivo practicado.

Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes insertándola en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para la notificación del demandado, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Fortunato Valladares. — Rubricado.

Ha sido publicada en el mismo día.

Para que tenga lugar la notificación de la anterior sentencia al Lucas Alaiz se hace por el presente.

Gradefes, veintiseis de Marzo de mil novecientos treinta y uno. — Fortunato Valladares. — P.º O.º: José Zapico.

O.º P.º 455.

Juzgado municipal de Villademor de la Vega

Don Juan Prieto Casado, Juez municipal de esta villa.

Por la presente hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia en juicio verbal civil que pende en este Juzgado seguído a instancia de D. Manuel Vázquez López, vecino de esta villa, contra D. Marciano Fernández García, también de esta vecindad, sobre reclamación de doscientas cuarenta y nueve pesetas, a cuyo pago y costas ha sido condenado el expresado Marciano Fernández García, para hacer el pago al referido Manuel Vázquez López y demás responsabilidades a que fué condenado; se saca a pública subasta bajo el tipo de tasación, el siguiente inmueble:

Una casa, sita en el casco de esta villa, a la calle del Marchán, número 2, que linda: derecha entrando, con huerta de D.ª Florencia Garzo Pérez; izquierda, con casa de don Miguel Gorgojo; espalda, con reguero Cárcoba y frente, con dicha calle.

Se compone de planta baja y un piso con dos habitaciones, cocina,

cuadra y pajar, construída de tapial y cubierta de teja; tasada en la cantidad de mil trescientas veinticinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día diez y ocho de Abril próximo y hora de las once de su mañana.

Haciéndose constar que para tomar parte en la misma, se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado, el importe del diez por ciento de la tasación, con que figura, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma. Advirtiéndose que no se han presentado títulos de propiedad del referido inmueble, por lo que el licitador se conformará con la certificación del acta de remate de la misma.

Dado en Villademor de la Vega a veintiséis de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, Juan Prieto.—El Secretario habilitado, Diego Arias.—Rubricados.

17-70 P.—158
Cédula de citación

El Sr. Juez municipal de Santa Cristina de Valmadrigal, en providencia de fecha del día de hoy, en dos demandas de juicio verbal civil presentadas por Antonio Delgado Fraguas, vecino de Grajalajo, como representante de Urbano Viñuela González, vecino de la Estación de Santas Martas, en reclamación la una de seiscientas pesetas y la otra de seiscientas cuarenta y nueve pesetas que le era en deber el demandado Víctor Piñán Aragón (difunto) vecino de Santa Cristina, el referido y en su defecto a su mujer y herederos, lo que se hace público y sirva de citación a las partes demandantes y demandados, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado para el día trece del actual y hora de las diez, a fin de celebrar el juicio que solicitan, bajo apercibimiento que se celebrará en rebeldía contra el que falte de las partes sin causa justa para ello, así lo mandó y firmó D. Aureliano Pastana, Juez municipal de Santa Cristina de Valmadrigal, a uno de

Abril de mil novecientos treinta y uno de que certifico, Aureliano Pastana.—Marcelino Pantífago.—Rubricados.

Requisitorias

Un gitano conocido por «El Madrileño» cuyas demás circunstancias personales se ignora, así como su paradero, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por lesiones, comparecerá ante el mismo con el fin de hacer efectivas las costas e indemnización civil y multa, a que fué condenado, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a 30 de Marzo de 1931.—El Secretario, Cándido Santamaría.

Bardón Robla; Anibal, de 28 años, soltero, hijo de Manuel y Arsenia, natural de Rodicio y en ignorado paradero, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por viajar sin billete, comparecerá ante el mismo con el fin de cumplir treinta días de arresto y hacer efectivas las costas e indemnización civil y multa, a que igualmente fué condenado, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a 30 de Marzo de 1931.—El Secretario, Cándido Santamaría.

Jiménez Montoya Antonio, de 16 años, gitano, natural de Pontevedra, y en ignorado paradero, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por hurto, comparecerá ante el mismo con el fin de cumplir quince días de arresto y hacer efectivas las costas e indemnización civil a que fué condenado, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a 30 de Marzo de 1931.—El Secretario, Cándido Santamaría.

González Felipe, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su paradero, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por estafa, comparecerá ante el mismo con el fin de cumplir diez días de arresto y hacer efectivas las costas e indemnización civil y multa, a que igualmente fué condenado, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a 30 de Marzo de 1931.—El Secretario, Cándido Santamaría.

ANUNCIOS PARTICULARES

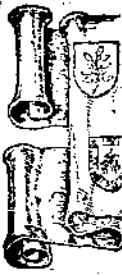
Se cita a todos los regantes y demás usuarios de los ríos Porcus y Candelante y correspondientes a todas las tomas que riegan el término municipal de Magaz de Cepeda, a una reunión, en la casa escuela de Magaz de Cepeda, el día diez y siete de Mayo próximo, a las diez de la mañana, con objeto de discutir y aprobar provisionalmente el proyecto de Ordenanzas de la Comunidad redactado por la Comisión nombrada al efecto, según previene la vigente Ley de Aguas.

Magaz de Cepeda, 6 de Abril de 1931.—El Presidente de la Comisión, Hilario García. P.—156

Se cita a todos los regantes y demás usuarios de los ríos Rodríguez y Carmona y correspondientes a todas las tomas que riegan el término municipal de Magaz de Cepeda, a una reunión, en la casa escuela de Magaz de Cepeda, el día diez y siete de Mayo próximo, a las once de la mañana, con objeto de discutir y aprobar provisionalmente el proyecto de Ordenanzas de la Comunidad redactado por la Comisión nombrada al efecto, según previene la vigente Ley de Aguas.

Magaz de Cepeda, 6 de Abril de 1931.—El Presidente de la Comisión, Feliciano Blanco. P.—157.

Imp. de la Diputación provincial



ADVERT

... que debe...

SL

Parte...

Admini...

Censo de pob...

bre de 193...

Cuerpo Nac...

Montes...

Edictos de A...

Enti...

Edictos de J...

Admini...

Edictos de J...

PART

S. M. el R...

(q. D. g.),

Victoria Eug...

cipe de Astu...

personas de...

lia, continúa...

importante s...

(Gaceta de...

ADMINIST

GOBIERNO

Censo de pobl...

De conform...

túa el artícu...